



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 361-2018-MPH-GT.

Ayacucho, [21 SEP 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 096-2018-MPH/51-52/, de fecha 18 de Setiembre de 2018 y el expediente Nro. 9656 de fecha 23 de Abril de 2018, promovido por el Gerente General de La Empresa de Transportes Urbano y Multiservicios "SANTA ROSA PATRONA DE LAS AMERICAS" S.R.L. Ruta 13, con pretensión de incremento vehicular, por el señor ESTANISLAO SULCA GREGORIO.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica, exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley 27181, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 23 de Abril de 2018, por el señor ESTANISLAO SULCA GREGORIO, solicitando el incremento del Vehículo de Placa de Rodaje D3K-472, año de fabricación 1995, en concordancia con el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Art. 64º. Se establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el Transportistas podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante **Incremento o Sustitución de Vehículos;**

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Artículo 25.- **Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.1** Señala que la antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: numeral 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2 La antigüedad





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, con Informe Técnico N°. 096-2018-MPH/51-52/, de fecha 18 de Setiembre de 2018, se recomienda declarar ADMISIBLE la solicitud de incremento, del Vehículo de Placa D3K-472, año de fabricación 1995, y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación; se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibo Nro. 023-000000009791, por concepto de incremento vehicular.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, al Artículo 64° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento de la unidad vehicular, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo conformara a la flota vehicular de la Empresa, Autorizada con Resolución de Gerencia N° 068-2014-MPH/GT, tal como se detalla:

Nº	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	D3K-472	MITSUBISHI	OMNIBUS	1995	QUISPE PALOMINO, ERASMO.

ARTICULO SEGUNDO.- La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I. DATOS GENERALES:

Razón Social : Empresa de Transportes Urbano y Multiservicios "SANTA ROSA PATRONA DE LAS AMERICAS" S.R.L. Ruta 13,

Domicilio : Asoc. César Mujica Cacho- Distrito de Andrés Avelino Cáceres.

Colores : Morado y Blanco (identificación del logotipo).

I. DE LA RUTA:

Código de la Ruta: Servicio Regular.





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Paradero Inicial : Asoc. César Mujica Cacho- Distrito de Andrés Avelino Cáceres.
 Paradero Final : Asoc. César Mujica Cacho- Distrito de Andrés Avelino Cáceres.
 Horario : 05.00 horas a 9:00 pm.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Longitud del Recorrido :	Ida	: 14.6 Kilómetros. Aprox.
	Vuelta	: 11. 9 Kilómetros. Aprox.
	Total	: 26.5 Kilómetros. Aprox.
Velocidad Promedio		: 30 Km. /h.
Frecuencia		: Ida : 4-5 minutos.
		: vuelta: 4-5 minutos.
Tipo de Unidades		: M3.C3. Ómnibus.
Flota Vehicular :	Operativa	: 30 Unidades.
	Reten	: 00 Unidades.
	Total	: 30 Unidades.



ARTICULO TERCERO.- La unidad vehicular de placa D3K-472, formarán parte de flota vehicular de La Empresa de Transportes Urbano y Multiservicios "SANTA ROSA PATRONA DE LAS AMERICAS" S.R.L. Ruta 13.

ARTICULO CUARTO.- La unidad vehicular autorizada de placas D3K-472, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER a La Empresa de Transportes Urbano y Multiservicios "SANTA ROSA PATRONA DE LAS AMERICAS" S.R.L. Ruta 13, realice acciones de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

ARTICULO SEXTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de La Empresa de Transportes Urbano y Multiservicios "SANTA ROSA PATRONA DE LAS AMERICAS" S.R.L. Ruta 13, a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SUB GERENCIA DE TRANSPORTES
 Ing. Luis Fernando Dávila Rabanal
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho **26 SET. 2018**

Oficio Circ. N° 2497-2018-UID-SG-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RE-361-2018-MPH/ET
de fecha: 21 SET. 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo

Lic. Karol Riveros
JEFE

